

5950/1/435

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra Ricardo Belis Rom

de

Zaragoza

(Zaragoza)

Juez Instructor de

~~Se inició el expediente en~~ 28 de noviembre de 1943

Fallado en — de — de 19 —

Remitido para ejecución al Juzgado en — de — de 19 —



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.^a REGION MILITAR

Causa núm. 5622-39

Contra Ricardo Belio
Pou

R.^o n.^o 3109

Tengo el honor de remitir
a V. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. muchos
años.

Zaragoza a 25 de Agosto
de 1947

EL AUDITOR,

E

1987 *Jacobo Caceres*

SEÑOR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLÍTICAS DE

Zaragoza



GOBIERNO
DE ARAGÓN

1135

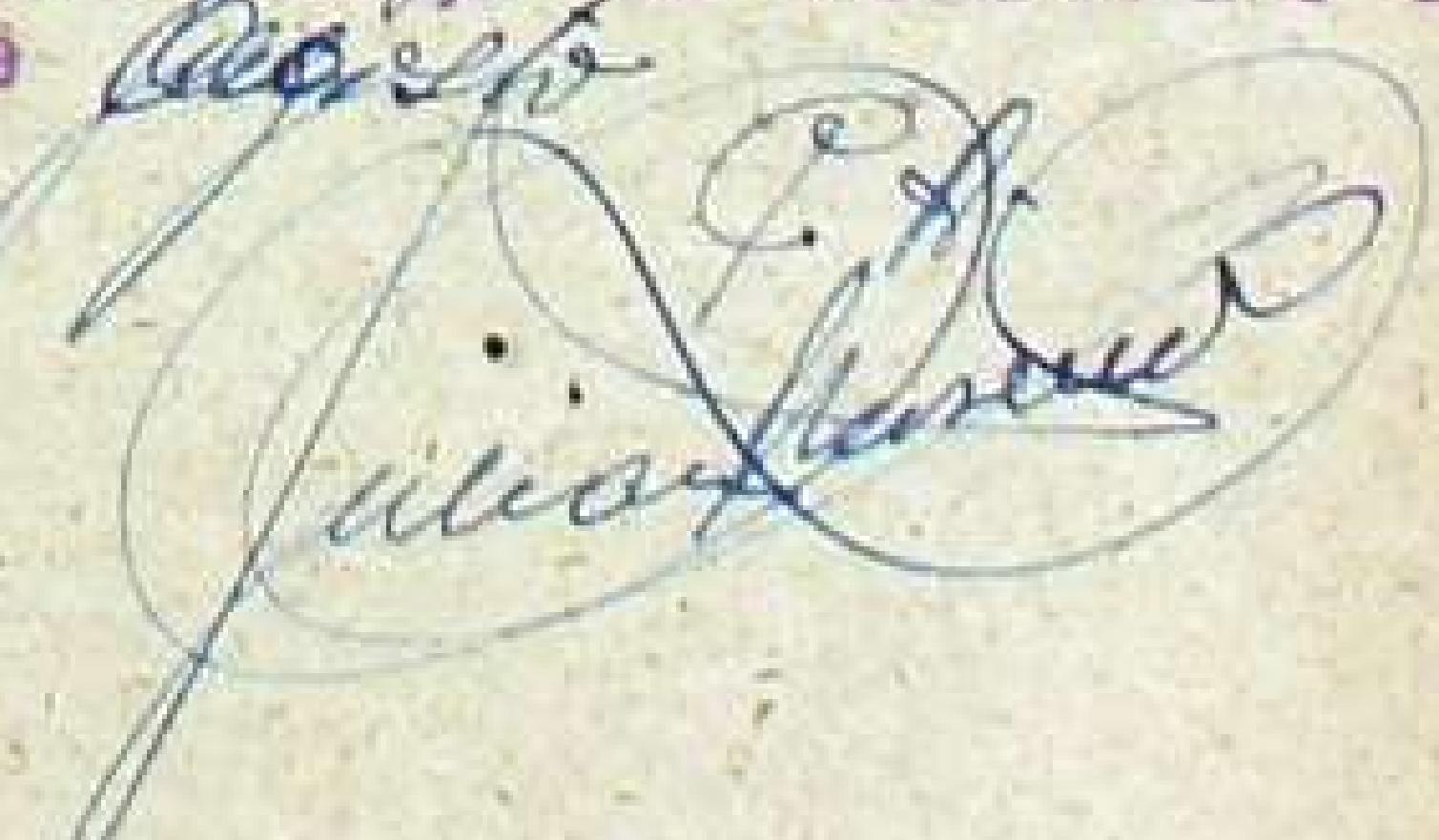
DON RAFAEL GALLO GRAND MONTAGNE, Sargento del Regimiento de Infantería de Valladolid n.º 20. Secretario nombrado para los trámites de ejecución de la sentencia dictada en la causa N.º 5622-39 instruida por el procedimiento sumario de urgencia contra RICARDO BELIO BON y otro y de cuya causa es Juez el Especial para el cumplimiento de sentencia de la Cuarta Región Militar el Capitán de Infantería DON PEDRO MARTÍN BLASCO:

CERTIFICO: Que a los folios que se indican obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben las cuales dicen así:

Al 8^o y vuelto obra Sentencia.- En la Plaza de Zaragoza a trae de Julio de 1.940 reunido el Consejo de Guerra Permanente N.º 3 para ver y fallar la causa N.º 5622-39 que por el procedimiento sumísimo de urgencia se ha seguido contra el procesado RICARDO BELIO BON de 21 años, natural de Roncal (Navarra) vecino de Lloseta (Zaragoza) soltero, pastor, hijo de Domingo y de Paula mayor de edad pensó y cuyas demás circunstancias constan en el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretario oídos los informes del ministerio Fiscal defensor y manifestaciones del procesado y caen en el acto de la vista y RESULTANDE: Hechos probados y así se declara que el procesado RICARDO BELIO BON simpaticante con los partidos de izquierdas, pero de buenas propuestas, en unión de dos hermanos suyos marchó a zona roja en donde se alistó voluntariamente en el Ejército enemigo recorriendo como militante encargado de la conducción de mulos diversos rentes de Aragón y Cataluna, marchó a Francia presentándose en Trún el 14 de Febrero de 1.939. No consta haber intervenido en delitos contra personas y cosas.- CONSIDERANDO: Que los hechos relativos a los constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión previsto y sancionado en el artículo 240 párrafo 1º del Código de Justicia militar del que es responsable en calidad de autor, siendo decretar en su comisión en mérito al arbitrio que concede el artículo 173 del citado Cuerpo legal las circunstancias atenuantes de su falta de perversidad y escasa transcendencia de los hechos realizadas, los cuales permiten rebajar la pena señalada al delito calificados de conformidad con la "ésta 5º del artículo 67 del Código Penal.- VISTOS los oídos artículos concordantes y demás de general aplicación. Decreto 55 y Ley de 9 de Febrero de 1.939.- y 25 de Enero del corriente.- FALAMOS que debemos condenar y condencarnos al procesado RICARDO BELIO BON como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las circunstancias atenuantes mencionadas a la pena de SEIS MESES Y UN DÍA de prisión menor y accesorios legales correspondientes, abono de prisión preventiva sufrida y de aplazación en cuanto a la responsabilidad civil de la Ley de 9 de Febrero de 1.939. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- Terrible,- Julian Laborda.- Pedro Blasco.- León Azara.- legible.- Rubricados

Al 8^o obra Decreto del Ilmo Sr. Auditor de Guerra de la Cuarta Región Militar de fecha 24 de Julio de 1.940, por el cual aprueba la anterior sentencia que dascierra firme y ejecutoria.-

Y para que conste y a efectos de su remisión al Tribunal Regional de Zaragoza extiendo el presente que concuerda con su original al que me remitió e orden y visto por S.E. en Zaragoza a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y uno.-

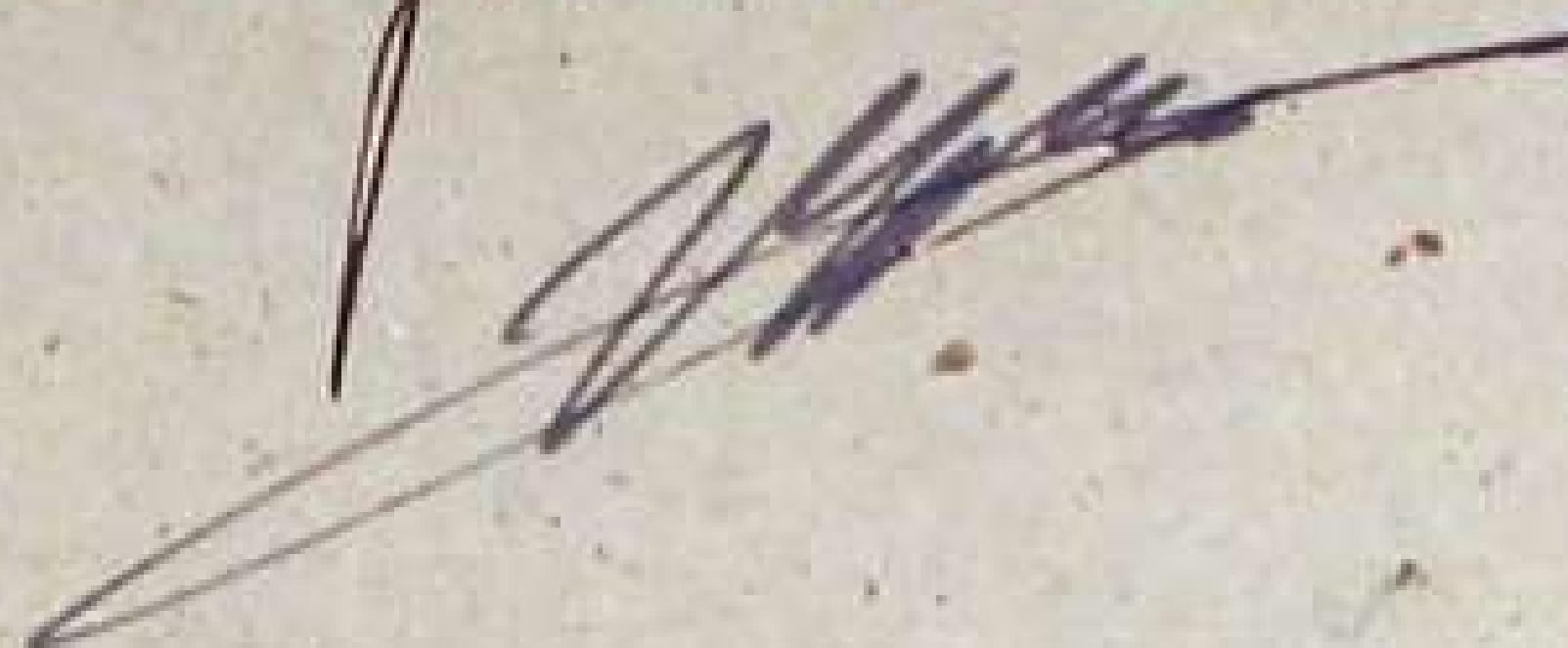


5250
R

23-8-51

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido
el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de
urgencia n.º 5622 del año 1939 contra *Ricardo Feliz*
Bon por delito de *anisio a la rehén* del
que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certiflico.

Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

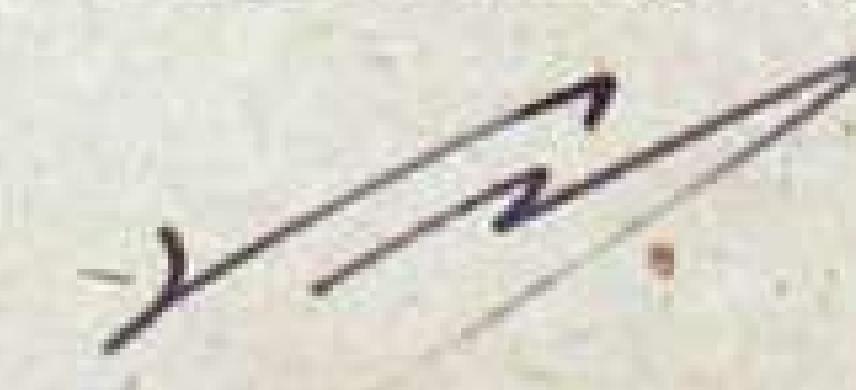
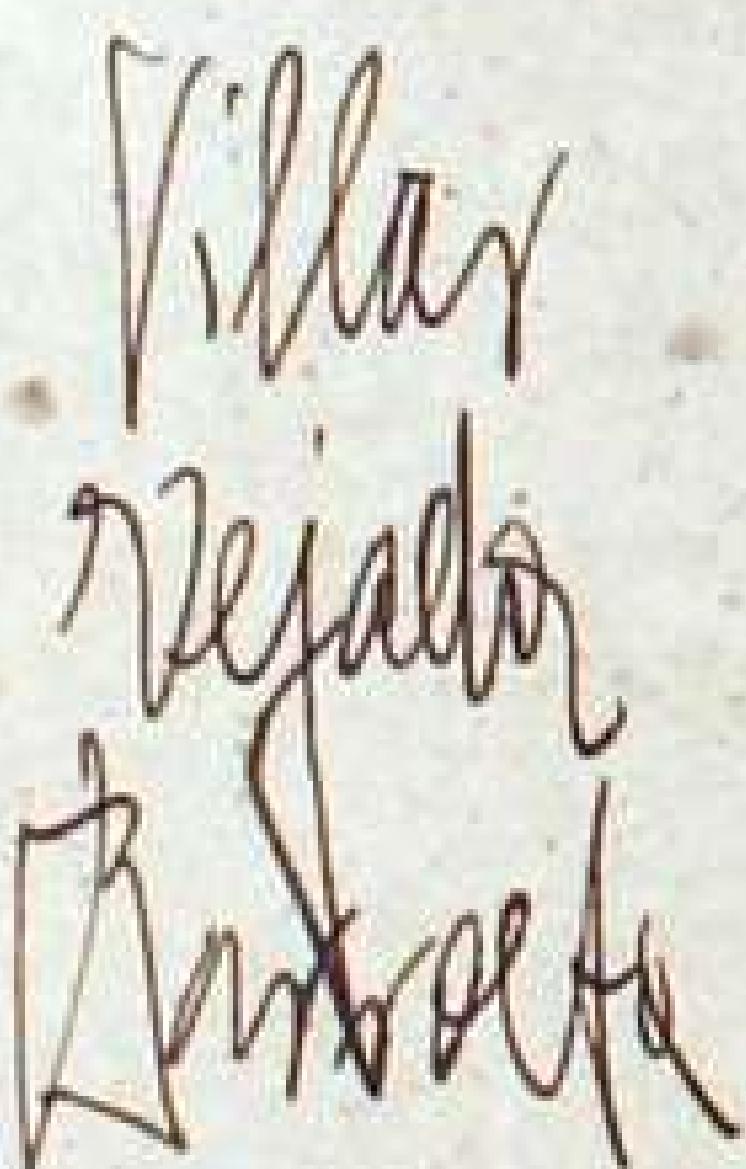


PROVIDENCIA.—Zaragoza a 19 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certiflico.



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certiflico.



Al Fiscal que que procede en
trui expedient a Ricardo Belio

Zaragoza 21 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

011

Diligencia - Documento de Fiscalía hoy 26 Mayo 1943. Certifi-

Providence. - Zaragoza veintiseis Mayo de mil nove-
centos -) cientos cuarenta y tres.
Pedro de la Fuente
Frigola
Barroeta

Prada

Pase al Póente

Protección,

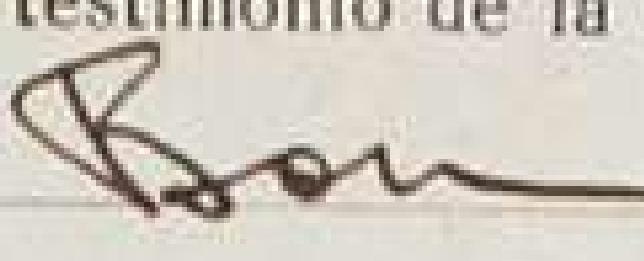
Seguidamente se cumple lo mandado. - Certifico

J. J. M.

A U T O

SEÑORES

- D. José Millanvelo Durango
D. Félix Herado Torres
D. Ángel Barraché Fernández

Ricardo Belis 

Zaragoza, a veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

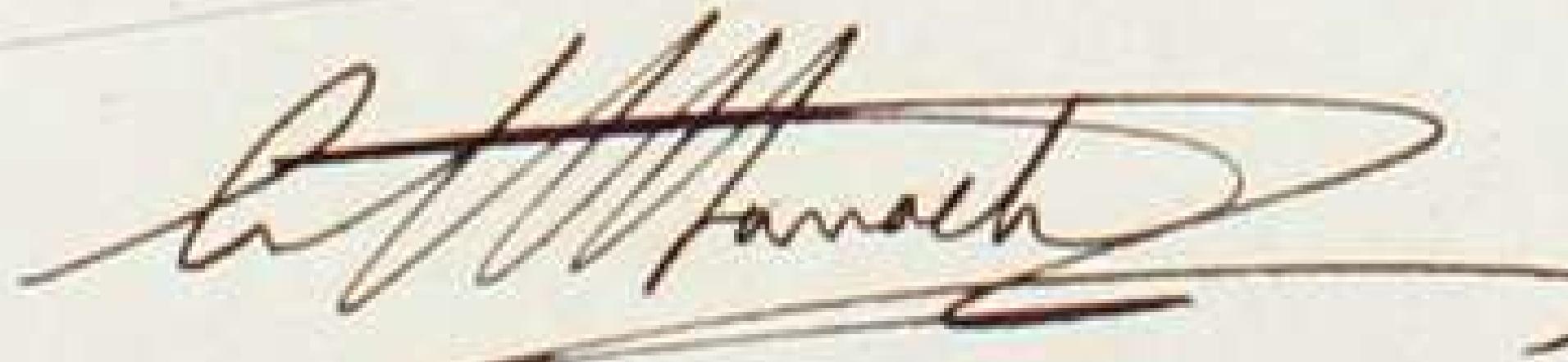
SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Ricardo Belis 

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifíco.

Fernández






Notaria NO. 1 DE ARAGÓN

Se midurrende se libran las comunicaciones aprobadas.

Notificación al
Sr. Fiscal
Certifico que el
siguiente día motivo en legal
forma al Ministerio Fiscal el anexo an-

Pela Feeld

GOBIERNO DE ARAGÓN